Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Por mover, asi demandando como
defendiendo siendo actor, o reo en todos
los quales y qualquiera dellos se muestre
parte, en nombre desta ciud. y le defien-
da demande o querelle, presentando
peticiones, escriptos, escripturas, tes-
tigos y probanças y todo genero de prueba
contradiga lo que de contrario se dixere
o alegare, pida y oiga autos y sentencias
interlocutorias y difinitibas consien-
tta lo que fuere en fabor desta ciud. de lo
de contrario y de qualquiera agrabio
suplique siga las tales apelaciones
y suplicaciones donde ante quien con
dro. pueda y deba, ganen y cedulas pro-
bisiones, executorias, mandamientos y otros
despachos requiera con todo ello
a quien sea dirigido y convenga y ha-
ga todas las demas diligencias nece-
sarias hasta que con efecto se aia man-
dado restituir dha villa a la jurisdi-
cion desta ciud. y sea reintregada en su
posesion y sean fenecidas dhas quas
y sacado testimonio dello y a sido
esta ciud. dada por libre de la contribu-
cion y servicio de milicias y finalmente
todos los dhos pleitos se aian de ter-
minado a fabor desta ciud. que para
todo ello y lo anexo y dependiente
le damos y otorgamos tan bastante
y cumplido poder, como de dro. se re-
quiere, y es necesario sin ningu-
na limitacion con sus incidencias
y dependencias, a rejidades
y conexidades, franca libre y general